



4029

MAR DEL PLATA, 07 JUN 2016

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-0006/16, mediante la cual el Licenciado Mario Beade, manifiesta su voluntad de continuar en el ejercicio de la actividad docente, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 vuelta, el Departamento Docencia informa que, ante la presentación realizada por el mencionado docente, manifestando su intención de continuar en la docencia activa acorde lo establecido en el artículo 1° de la Ley 26.508, este cuerpo se encuentra en condiciones de autorizar tal opción, por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y el 23 de mayo de 2019.

Que a fojas 02 se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos I, sobre el particular.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1731/15, y según lo resuelto en la Sesión N° 57, de fecha 09 de marzo de 2016, se brinda la autorización requerida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, a fojas 07, la Dirección de Personal Docente informa que resulta necesario rectificar dicho acto administrativo, en lo que respecta al encuadre reglamentario expuesto, dejando establecido que, la referida autorización deber ser conferida según lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1731/15.

Que, consecuentemente, resulta necesario subsanar dicho error involuntario, a través de un nuevo acto administrativo, sin por ello alterar lo resuelto oportunamente por este cuerpo.

Lo normado en el artículo 92 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Rectificar la Ordenanza de Consejo Académico N° 3874/16, a través de la cual se AUTORIZA al docente del Departamento de Filosofía, Licenciado Mario BEADE (clase 1949 – LE N° 7.660.726 – CUIL N° 20-07660726-6), a continuar en el ejercicio de la docencia activa, durante el período comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y el 23 de mayo de 2019, en lo que respecta al encuadre reglamentario consignado dejando establecido que, donde dice “artículo 1° de la Ley 26.508”, debe decir: “artículo 4° de la



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Ordenanza de Consejo Superior N° 1731/15”.

ARTICULO 2°.- Inscribábase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 4029



Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades